

Las ejecuciones hipotecarias en la Estadística de la Actividad Judicial

Idefonso Villán Criado

Jefe de la Sección de Estadística Judicial, Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)

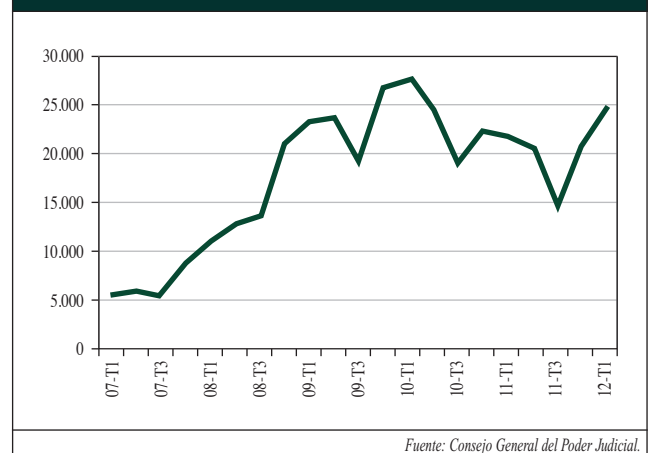
La Estadística de la Actividad Judicial, incluida en el Plan Estadístico Nacional, tiene como objetivo principal la medición de la actividad de los órganos judiciales con el fin de facilitar la inspección, la planificación de la creación y especialización de los órganos judiciales, la determinación de medidas de refuerzo y la rendición de cuentas de su actuación al Parlamento y la ciudadanía. La estadística se confecciona en base a boletines trimestrales recogidos por medio de formularios web en todos los órganos judiciales. Las principales variables que mide son los números de procedimientos ingresados, resueltos y en trámite, las resoluciones que ponen fin a los mismos (sentencias, autos y decretos) y las ejecuciones de estas resoluciones, así como de títulos no judiciales. La difusión se realiza a través de la página web del CGPJ: www.poderjudicial.es, por medio de informes resúmenes trimestrales y anuales de actividad y una base de datos, en PC AXIS, con datos anuales de cada órgano judicial desde 1994 hasta el último año publicado, con posibilidades de agregación por partido judicial, provincia y Tribunal Superior de Justicia.

Desde que se empezaron a sentir los efectos de la crisis económica, los órganos judiciales sufrieron importantes incrementos en su carga de trabajo que aconsejaron la realización de un seguimiento. Aunque inicialmente los informes elaborados tenían como único objetivo el de facilitar la planificación de medidas de refuerzo y creación de órganos para absorber el impacto de la crisis, los datos elaborados también tienen un interés social a pesar de su escaso nivel de detalle. El informe de seguimiento de la crisis incluye el número de concursos presentados en los juzgados de lo mercantil, de demandas por despido y reclamaciones de cantidad en los juzgados de lo social, de lanzamientos solicitados a los servicios comunes de notificaciones y embargos y, desde el primer trimestre de 2012, también los practicados directamente por los juzgados de primera instancia y de primera instancia e instrucción. El informe también muestra el número de procedimientos monitorios¹ ingresados y el de ejecuciones hipotecarias iniciadas en los órganos judiciales (juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción). Se computan como ejecuciones hipotecarias aquellos procedimientos que permiten exigir el pago de las deudas garantizadas por prenda o hipoteca al acreedor con escritura de hipoteca a su favor, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad. El desglose territorial disponible es el de provincia, Tribunal Superior de Justicia (que coincide con las comunidades autónomas, salvo en el caso

de Andalucía que incluyen a Ceuta y Melilla). No se publica, pero si esta disponible para atender peticiones (y se puede consultar en la base de datos anual en PC AXIS) información por partido judicial.

Esta estadística no ofrece detalle del tipo de bienes que son objeto de la ejecución hipotecaria, ni se dispone de detalle del modo de terminación, debiéndose tomar, por lo tanto, como un indicador de la evolución del fenómeno, e indirectamente de las situaciones en las que las hipotecas llegan a una situación en las que se hace necesario a su tenedor a instar a su ejecución.

GRÁFICO 1. EJECUCIONES HIPOTECARIAS INICIADAS



¹ Procedimientos de reclamación de deudas en base a un documento que justifica la existencia de una deuda dineraria, vencida y exigible. Tienen como límite 250.000 euros.